

NUMERO 200.

Copia del oficio con que el virey D. José Iturrigaray pasó al Real Acuerdo la anterior representacion del Ayuntamiento de México.

Muy reservado.—En la tarde de hoy ha venido á poner en mis manos el Ayuntamiento pleno de esta N. C. en toda ceremonia la representacion adjunta, pidiéndome las providencias que ha conceptuado correspondientes para que se conserven estos dominios á sus legítimos augustos dueños, en los términos que refiere; pero advirtiéndome en su exposicion que llevado de su zelo toma la voz por todo el reino, dando además lugar á que se dude tal vez de toda autoridad que no fuese elegida por los pueblos, pretendiendo que la que yo ejerza en lo sucesivo dimanase de la que me trasferan los tribunales y cuerpos incluso el del mismo Ayuntamiento; me ha parecido muy conveniente por la gravedad de estas materias, por la trascendencia que puede tener en el público y en los Ayuntamientos

foraneos; y por la subsistencia misma de los propios tribunales, pasar á VV. SS. como lo hago, la insinuada representacion, para que con la circunspeccion y madurez que les son propias, me manifiesten por voto consultivo lo que deba contestar, á fin de mantener las autoridades sobre el grado de potestad en que han estado, y en la que deban continuar en lo adelante, mientras S. M. vuelve á ocupar su sòlio soberano, en el concepto de que si despues de meditados y conferenciados estos puntos, tuvieren VV. SS. por oportuno acordarlo conmigo verbalmente, pasaré con su aviso á ese regio tribunal para el efecto.—Dios guarde á VV. SS. muchos años. México, 19 de Julio de 1808.—*José de Iturrigaray.*—Señores ministros del Real Acuerdo.»

NUMERO 201.

Copia del voto consultivo del Real Acuerdo sobre la representacion del Ayuntamiento de México.

Exmo. señor.—El Real Acuerdo con asistencia de los señores alcaldes y fiscales ha visto y reflexionado con maduro examen la representacion de la N. C. de 19 del corriente con otras dos prudentes y juiciosas del Síndico Lic. D. Francisco Verdad, que V. E. se sirvió remitir por voto consultivo con oficio del mismo dia 19;

y si bien no puede menos de aplaudir el zelo, patriotismo y acendrada fidelidad de la N. C. y de su Síndico, debe notar en aquella dos cosas indicadas con solidez y admirable oportunidad en dicho superior oficio: primera, que haya tomado sin corresponderle la voz y representacion de todo el reino, asegurando que los medios que pro-

pone y de que se hablará despues, son los del concepto general del reino, no pudiendo tener desde la publicacion de las gacetas de Madrid de 18, 17 y 20 de Mayo otra noticia que la de algunos lugares inmediatos. La segunda es, que los medios que propone en el párrafo que comienza: «México en representacion,» desde la cláusula «así mismo» ni son adecuados al fin que se propone, ni conformes á las leyes fundamentales de nuestra legislacion, ni coherentes en los principios que habia establecido. En el presente estado de las cosas nada se ha alterado en orden á las potestades establecidas legítimamente y deben todas continuar como hasta aquí sin necesidad del nombramiento y juramento que proponia dicha N. C. á V. E. Este Real Acuerdo y todas las demás potestades tienen hecho juramento de fidelidad, que dura y durará, no solo en lo legal sino en sus propios sentimientos emanados del fondo de su corazon, y en cuya virtud sacrificarán todos sus vidas por sus Reyes y Señores naturales. Aquel nombramiento provisional y juramento, debilitarian mas bien que afirmarian aquellos sagrados inalterables vínculos y constituirian un gobierno precario expuesto á variaciones, y tal vez á caprichos ahora ó en lo venidero, y por tanto seria además de ilegal, impolítico este paso, muy expuesto, y de consecuencias trascendentales. Ha indicado solamente el Real Acuerdo los principios y piedra angular sobre que debe cimentarse la fidelidad de todos los habitantes de este reino y sin extenderse en hacer una apología que podria parecer origen de desavenencias en un tiempo en que importa mas que en ninguno otro la union íntima de los que obedecen con los que mandan, de los súbditos con las potestades, para que conspirando todos á un propio fin, se excusen los partidos y bandos, y se imponga respeto á los enemigos exteriores.

Bajo este concepto son todos de uniforme parecer que V. E. en contestacion á la N. C. manifieste su complacencia y agradecimiento por su fidelidad y sinceros ofrecimientos de las personas y bienes suyos, y del público de esta capital, y asimismo que estos gloriosos sacrificios se dirijan á conservar estos dominios en la casa de Borbon reinante en España, y sus legítimos sucesores.

Que V. E. y este Real Acuerdo penetrado de los mismos leales sentimientos, unen sus votos y deseos á los de la N. C.: que en este concepto inalterable descansen sobre la fidelidad acrisolada de V. E. y de todos los señores ministros de ambos tribunales con quienes ha procedido y procederá V. E. de acuerdo en sus deliberaciones segun corresponde á la importancia y gravedad (mayor que otra alguna) del asunto y tambien para mayor satisfaccion de los habitantes de todo el reino; pero que excuse en lo sucesivo tomar la voz que no le pertenece por todas las demas ciudades del mismo reino, asegurándole, que cuando convenga y nos hallemos en circunstancias que lo exijan, no se desentenderá V. E. ni este Real Acuerdo de convocar ó al cuerpo entero ó á sus representantes.

Tambien son de uniforme dictamen que V. E. instruya de palabra á la N. C., ó á una diputacion del mismo cuerpo del acuerdo del 15 del corriente á que se sirvió V. E. asistir para que por este medio no solo quede satisfecha la N. C. sino que pueda disuadir el errado concepto de algunos que ó por ignorancia, ó por malicia querian persuadir que el secreto que llamaban misterioso, envolvía algun designio nada conforme á los principios y sentimientos de V. E. y del Real Acuerdo. Lo son tambien de que V. E. le insinúe que si sobre los medios y proporciones de defensa general del reino, hallare por conveniente proponer algunos, los oirá V. E. con agrado y aceptacion y los examinará con su discernimiento y prudencia para adoptarlos en el todo ó en parte.

Ha expuesto á V. E. este Real Acuerdo lo que ha creído suficiente acerca de lo sustancial de la representacion de la N. C. y en desempeño de sus deberes pasa á proponer á V. E. lo que ha estimado conveniente sobre otros puntos.

Entiende que será muy del caso que V. E. manifieste oportunamente sus sentimientos y los de este Real Acuerdo en favor de la casa de Borbon y sus legítimos sucesores en el reino de la España y de las Indias, á los Excmos. señores vireyes de Lima y Santa Fe, á los señores presidentes de Guatemala y Guadalajara, al de Manila, al señor gobernador de la Habana, al de

Mérida de Yucatan, al señor comandante de Provincias Internas, al muy R. arzobispo, RR. obispos, cabildos eclesiásticos, intendentes y ayuntamientos de esta N. E. por lo que interesa á la concordia y unanimidad de que ha de depender prestarse mutuos y recíprocos auxilios para sostener una causa que es de la Religion, de la fidelidad y del honor nacional.

Aunque en el acuerdo anterior tuvo V. E. la consideracion de manifestar á este tribunal que habia tomado ya, y tomaría sucesivamente todas las medidas de defensa y precaucion á que obligan las circunstancias; y en este se ha servido V. E. de indicar al tribunal los principales recursos con que cuenta, y los medios de que piensa valerse en la ocasion; como el público á quien no todo puede manifestarse, solo se deja llevar de lo que vé, y por esto se halla todavia inquieto acerca de su seguridad; lo hace presente á V. E. este Real Acuerdo á fin de que se sirva adoptar las medidas que estime conducentes y basten á tranquilizar los ánimos y asegurar el sosiego que tanto importa en estas ocasiones.

Esta consideracion conduce al Real Acuerdo á proponer á V. E. otros dos medios proclamados ya con anticipacion, el uno en esta ciudad y el otro en todo el reino. Quieren, pues, Excmo. señor, los habitantes de México, que se implore el auxilio del Todopoderoso por medio de rogativas, pidiendo que salve á nuestros Reyes y toda su Real Familia; que salve la España; que salve este reino, y que nos dé á todos acierto para las deliberaciones que hayan de tomarse en lo sucesivo. Si V. E. se sirve acceder, como no lo duda

el Real Acuerdo, á esta insinuacion, podrá servirse de comunicarla al muy R. arzobispo y á la N. C., y acordar con él primero el modo y términos en que haya de verificarse.

Desean con ansia por todo el reino la cesacion de la Real cédula de 26 de Diciembre de 1804, respectiva á la enagenacion de fincas de obras pias y demás que comprende.

Estamos en el caso de que V. E. estudie en atraer y reunir mas y mas la benevolencia de todos los habitantes de este reino, y seguramente no hallará V. E. otro medio ni mas adecuado ni mas eficaz; bajo cuya seguridad consulta á V. E. el Real Acuerdo con entera uniformidad, que se sirva mandar se suspendan por ahora los efectos de dicha Real cédula, no solamente en el distrito de esta provincia, sino en todas generalmente anunciándose así al público, ó desde luego, ó tratado el asunto en junta superior del ramo, en la que se podrán acordar tambien los medios de indemnizar á algunos de los partícipes, ó los propondrá este Real Acuerdo, si V. E. lo tuviere á bien.—Real Acuerdo de México y Julio 21 de 1808.—Señalado con trece rúbricas de los señores ministros.

Decreto. México 22 de Julio de 1808.—Me conforme con el dictamen uniforme de los señores ministros que suscriben el precedente voto consultivo del Real Acuerdo, en lo tocante al punto promovido por la N. C., reservándome tomar en los otros con oportunidad las providencias que convengan en las circunstancias.—*Iturrigaray.*

NUMERO 202.

Representacion del sindico del comun, proponiendo se ofrezcan doce millones de pesos por la libertad de Fernando VII. (Minuta.)

El Syndico Procurador del comun de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad há manifestado ya á vuestro Exmo. Virey como organo que es del cuerpo que representa, los justos sentimientos que oprimen su corazon por la desgracia de nuestros Soberanos; estos han subido de punto, y la copa de amargura se há derramado sobre nuestras entrañas al saver que no solo se ven separados de su trono, sino confinado nuestro Augusto Señor y Rey D. Fernando 7º en el sitio de Vincennes de Francia con los Sres. Infantes sus hermanos segun es vos publica.

Protexto á V. A. que ninguno de los males que pueden aflixir á una criatura en lo humano, es capas de ser mayor que este, ni de interesar mas al primer Pueblo de la America. Un Principe joven cuio corazon era el santuario de la virtud, cuia vida preciosa formaba la esperanza de una Nacion oprimida en el espacio de muchos años, descarnada hecha el ludibrio y objeto de lastima aun de sus mismos ribales, es atraido indignamente con falsos alhagos, con seducciones y magnificas promesas de lealtad, y entregandose confiadamente en las manos de un Rey amigo, de un aliado, se ve repentinamente sin trono y sin libertad.....ahl... ¡Quantos afectos agitan en este momento nuestro corazon!... naturalmente contristado eleva los ojos al cielo, dirixe sus clamores al trono de la eterna y divina justicia y se osa, permitaseme esta expresion, se osa á reclamar al Señor por que aun tarda en la venganza.... Digno heredero de las virtudes de los Carlos y Felipes, digno merito de S. Fernando, recibe en este instante el tributo de nuestras lagrimas que ós pagan unos corazones desgarrados de dolor! venturosos nosotros si con nuestras

vidas que no apreciamos en nada sin la vuestra que nos vivifica como el Sol á las mas humildes plantas, pudiesemos libraros de tamaña opresion, y sentaros sobre el trono de nuestros corazones! dispensad Señor esta digresion que há hecho ni pluma perturbada con la amargura de la pena.

Constituidos pues en el conflicto de pensar aun mas en la vida de nuestro Soberano que en la de nuestros caros hijos, suplico á V. A. á nombre del Primer Pueblo de la America solicite por la via de la negociacion secreta con la Nacion Inglesa el rescate de nuestro Soberano; ofrescamos seis millones de pesos al comandante de la fortaleza donde se halle y seguridad en estos dominios para que lo pase á Viena y acompañe á Inglaterra, y ofrescase ademas á esta Nacion otros seis millones pagaderos en Veracruz por su conduccion hasta este Puerto. La empresa es arriesgada y difícil; pero que cosa es inasequible, que fortaleza hay intomable decia el Padre de Alejandro quando por ella hay un sendero por donde puede caminar un asno cargado de oro? ¿Que no há hecho este funesto metal en todos tiempos y mucho mas en la presente guerra? ¿a quien si no á el se debe el trastorno de la Europa y todas las coaliciones? Grande es Señor el interes que la Nacion Inglesa tiene en servirnos y agradarnos en esta empresa, y grandes serán los esfuerzos que haga para realizarla ¡Quan practicable no la haria la execracion general con que hasta los mismos Franceses habran visto este sin par delito! No temamos á la incorruptibilidad de los Gefes Franceses quando sabemos que el Mariscal Bruosose se há dexado corromper de los Ingleses en Amburgo por el valor de 20 mil pesos para meter un contrabando por lo que há sido de-

puesto de su empleo; y si esto há hecho uno de los primeros personajes de aquel Imperio á quien debemos suponer sobrado de todo ¿Que debemos esperar del comandante de una fortaleza á quien además se asegura su seguridad en estos Reynos? también sabemos que en Francia hay demasiada escasez de numerario á pesar de todo lo que se nos há dicho ponderandonos su engrandecimiento; el papel es la moneda que corre porque no tiene comercio.

No queda ya Señor otro arbitrio que el propuesto; la necesidad imperiosamente nos obliga á adoptarlo, es verdad que es cosa bochornosa para un cuerpo honrrado intrigar con su enemigo ¿Mas por ventura lo es mayor nuestro la Inglaterra que la Francia? aquella nos robó en tiempo de Paz unas Fragatas cargadas de Plata, esta en el mismo seno de la Paz y con alhagos y caricias nos robó á nuestros buenos Reyes y derribó su trono ¿Qual es mayor? La buena Política no exhije que saquemos aun de nuestros mismos enemigos el mejor partido? pues aprovechemonos de esta maxima por tan justa y buena causa, puesto que la Providencia há puesto en vuestras manos un tesoro copioso ¿Que mejor uso puede V. A. hacer de él? Las riquezas de ambas Ame-

ricas deben servir de peana y de pequeño obsequio de nuestra compasion y respeto á las virtudes de nuestro Rey calumniado, oprimido, degradado. . . . de una victima la mas inocente, y que el resplandor de sus mismas virtudes há excitado la indignacion y alevosia de ese monstruo de las Naciones, hasta cometer un crimen comparable con el Regicidio de Luis 16 sobre cuyo trono de sangre aun humeante se ve sentado. Este es un tributo de justicia que hará V. A. á nuestro amado Soberano sacrificando una misma parte de las riquezas que el Señor Dios le ha dado para su felicidad inseparable de la de sus Pueblos. Finalmente, quando para esta empresa no tuviera la N. E. lo necesario, venderiamos gustosos nuestra amable libertad, y seriamos libres entre las mismas cadenas viendo gosar de ella al Idolo de nuestro corason. Hé formado esta representacion por mi mismo y en desempeño de mi obligacion porque la gravedad del negocio, y el secreto y astucia con que debe manejarse pide que asi lo haga, y por igual causa tengo el alto honor de ponerla en manos de V. A. formado en el Real Acuerdo esperando que no la desatienda. Mexico y Julio 21 de 1808.—M. P. Sor. Una rubrica.

NUMERO 203.

Representacion hecha al virey Iturrigaray, por el Ayuntamiento de Jalapa, ofreciendo mandar una diputacion de su seno. (Impreso.)

Exmo. Señor:—El Presidente y Capitulares de este illustre Ayuntamiento, con el mayor respeto hacen á V. E. presente, que desde el momento en que de la península comenzaron á propagarse las tristes noticias que son públicas, advirtió este Cuerpo que el pueblo indistintamente trataba estas materias en las calles, en las plazas y tabernas. Estas concurrencias se han ido

umentando á medida de las noticias. Se ve la gente dividida en grupos por todas partes en confabulaciones, se oye el murmullo, y se repiten los pasquines en las casas de los Jueces y en los parages públicos.

Pero todo respira, gracias al cielo, un entusiasmo patriótico, y se convierte en protestas de cerrar la puerta, y aun de repeler con intrepidez

á qualquiera que por la intriga ó por la fuerza intente perturbar el presente buen orden y tranquilidad.

A pesar de este favorable prospecto, como quiera que la presente materia es tan escabrosa, y las opiniones políticas quando se tratan con ardor, particularmente entre hombres indiscretos, suelen producir efectos perniciosísimos, de ahí resultó, que agitado el zelo del Regidor Procurador general D. Diego Leño, formase una representacion á este Cuerpo promoviendo el punto de que se juntase en forma, sobre lo qual habia ya en el Ayuntamiento disposiciones anticipadas, y si era necesario se reuniesen á él las personas que hubiesen obtenido empleos de Alcaldes ordinarios y otros de la república, para que auxiliasen al Cuerpo con su experiencia y conocimientos prácticos.

Como la materia de que se trata es del primer orden, dispuso el Cabildo para el acierto que se citasen á quatro Letrados, y estos de conformidad con el Cuerpo acordaron, que podia omitirse la Junta en atencion á que las circunstancias no estrechaban todavía, y que se diese cuenta á V. E. por medio de esta representacion respetuosa, para que dictase las providencias que estimara oportunas.

Todo el cuidado del Ayuntamiento y el de su Regidor Procurador general se dirige hoy á precaver los males de una fermentacion causada tal

vez por la rudeza del vulgo, y á que no se aparte un punto del buen sistema de ideas que hasta el dia se ha advertido en él.

El Cabildo ha concebido que no cumpliria con sus deberes si no elevara á las superiores manos de V. E. esta importante noticia, y la religiosa y subordinada disposicion del ánimo de estos moradores, que veneran en la persona de V. E. la de sus legítimos Soberanos. A vista de tan heroico exemplar, no pueden hacer otra cosa los que representan, que unir sus votos á los del pueblo, sacrificando á V. E. sus más profundos respetos sobre las aras de una ciega obediencia, suplicándole mediante ella tenga á bien comunicarles las órdenes oportunas para alejar todo riesgo así interior como exterior; y si al efecto contempla V. E. que es necesario pase á la capital una diputacion del Cuerpo, que resida cerca de su persona, no se detendrá un momento en verificarlo.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años para consuelo de estos dilatados reynos de su mando. Sala Capitular de la villa de Xalapa y Julio 20 de 1808.—Exmo. Sr.—*Ramon Maria de Villalva.*—*Josef Antonio de la Peña.*—*Francisco Saenz de Santa Maria.*—*Diego Leño.*—*Lic. Josef Maria Duran.*—*Juan Antonio Pando.*—*Miguel de Arrieta.*—*Juan Esteban de Elias.*

NUMERO 204.

Representacion del Ayuntamiento de Querétaro, ofreciendo mandar representantes á la junta general. (Impreso.)

Exmo. Señor.—Las funestas noticias que propagó la gazeta de esa capital de 16 del corriente, de haber abdicado la Corona de España é Indias el Rey nuestro Señor D. Carlos IV. y sus augustos hijos en el gefe actual de la nacion francesa, sorprendieron en tal grado el ánimo de

todos y cada uno de los individuos de este Ayuntamiento, que sin atreverse á negar un suceso tan extraordinario, quando lo veian publicar de orden de V. Exâ. y del Real Acuerdo, no se resolvian tampoco á prestar un firme asenso á tamaña novedad.

Confirmada ésta, no ha dudado el Ayuntamiento que esa abdicacion es efecto de la opresion, de la violencia y de la traicion con que se ha tratado á la Familia Real de España, y ménos ha dudado de su nulidad, ya se atiende á la verdadera voluntad de los Príncipes renunciantes, ó ya á los imprescriptibles derechos de los Reynos renunciados, que se apoyan en nuestra misma constitucion y en las leyes fundamentales de ella, bien claras y repetidas en los codigos mas autorizados de la nacion.

Aunque el Ayuntamiento, convencido de estos principios sabe sus deberes, y cumplirá exáctamente con todos ellos, no habia querido prorrumpir en las demostraciones y expreciones que le dicta su fidelidad, por tomarse algun tiempo para observar la sensacion que esta catástrofe hacia en el ánimo del vecindario.

Ahora con entero conocimiento, ella tiene la satisfaccion de asegurar á V. E. que no solo este Cabildo, sino todo el público, nobles y plebeyos, grandes y chicos: en una palabra, todos los habitantes de esta populosa ciudad, resistirán con todas sus fuerzas y arbitrios la dominacion francesa; que se proponen defender este reyno, conservar entero á su legítimo Soberano, y que por este precioso objeto estan prontos á sacrificar sus caudales, sus personas y sus vidas, como lo acre-

ditará la experiencia si llega el caso, ó si para prevenirlo se quiere hacer alguna.

Ademas, si en esta inesperada convulsion califica V. E. por conveniente tener en esa capital representantes de esta ciudad, procederá á nombrarlos luego que su Superioridad se sirva de mandarlo. Y ha querido el Ayuntamiento instruir á V. E. de estas circunstancias, para que en inteligencia de ellas resuelva lo que sea de su superior agrado, en el concepto de que el dedicarnos á la defensa del reyno y al servicio del Rey, hará siempre nuestra mayor satisfaccion.

Sala Capitular de Querétaro Julio 30 de 1808.

—Exmo. Señor.—*Lic. Miguel Dominguez.—Pedro de Septiem.—Juan Ochoa.—Manuel de la Barcena Llata.—Josef Parache.—Antonio Orje.—Lic. Ramon Esteban Martinez.—Pedro Patiño Gallardo.*—Exmô. Sr. D. Josef de Yturriagaray. *

* En términos casi iguales á las representaciones de los Ayuntamientos de Jalapa y Querétaro, se dirigieron al Virrey Iturrigaray, la mayor parte de los cabildos de las Ciudades y Villas del Virreynato, así como los obispos, cabildos eclesiásticos, corporaciones y funcionarios, ofreciendo mandar representantes á la junta central y toda clase de recursos. Omitimos documentos de esta naturaleza, por considerar los anteriores y esta nota, suficientes para conocer la opinion dominante sobre el particular de que tratan.

NUMERO 205.

Representacion de los naturales de Querétaro, ofreciendo 10,000 indios al virey, y comunicacion del corregidor Dominguez, remitiéndola. (Impreso.)

Sr. Corregidor de letras D. Miguel Dominguez.—D. Atanasio de Luna, como Gobernador mas antiguo de esta ciudad, y favorecido del Rey de los cielos, como tambien de la Magestad de la tierra, pues habiéndome tocado por dicha de es-

tar actual Gobernador en el año de 90, año en que esta Nmâ Ciudad juramos á nuestro Católico Monarca D. Carlos IV. (Q. D. G.) y así como tuve el gozo que tuve de haber proclamado á mi Soberano, estamos con el gravísimo cuidado

aunque es cierto ser todavia hasta ahora dichos volantes; pero siendo este asunto de una materia que no se debe gastar omision ó descuido ni un instante, pasamos á ponerlo en noticia de V. S. para que si acaso fuere cierto de las novedades que dicen acaecen en la Europa, y ser estas en contra de la Real persona de nuestro Monarca, suplicamos á V. S. nos haga el beneficio de imponernos de si esto es verdad ó no, para nuestro gobierno; y si acaso es necesario ocurrir á la corte de México, tambien V. S. nos impondrá de ello, para ejecutarlo con la prontitud que se debe, pues si esto fuere realidad, estamos todos los Caziques de esta dicha Nmâ. Ciudad dispuestos á plantar diez mil hombres de honda y piedra, y demas armas que se puedan adquirir en toda la jurisdiccion de esta ciudad; y ultimamente estamos resueltos á derramar primero hasta la última gota de sangre que tenemos, que desamparar la defensa de la ley de Dios y de nuestro Católico Monarca (Q. D. G.) para cuyo efecto tengo elegidos á mi Gobernador actual D. Juan Juarez Tuche, D. Dionisio Mansilla Gobernador pasado, y D. Mauricio de Aspeitia, por ser estos señores útiles para esta empresa, y practicar bien el idioma otomí, y ser señores Caziques, que ya se entiende que tambien toda la República concurrirá; pero para mi compañía y desempeño en las disposiciones, en persuadir con tiempo la gente, los señores que llevo mencionados son útiles para dicho fin, quienes firman conmigo en esta referida ciudad, hoy dia 27 de Julio de 1808 años.

Dios guarde la vida de V. S. muchos años. Sus atentos servidores que B. S. M.—*Atanasio de Luna.—Juan Antonio Juarez Tuche.—Dionisio Mansilla.—Josef Mauricio Aspeitia.—Maximo Calzemi.—Manuel Simon Ramirez Gobernador pasado.—Josef Encarnacion Ramirez.—Miguel Gonzalez.—Josef Maria Luna.—Maximo Mariano Ximenez.—Josef Ansoezlsonce.—Josef Mariano Hernandez.—Francisco Mansilla y Elias.*

Exmô. señor.—La República actual de Naturales de esta ciudad, y los Gobernadores pasados de ella, me han presentado personalmente la representacion que tengo el honor de elevar á las superiores manos de V. E. que ofrecen para las actuales ocurrencias diez mil Indios de honda y piedra.

El empeño y entusiasmo con que hicieron esta oferta, y las cordiales expresiones de lealtad y amor al Soberano con que la acompañaron, son dignas de que V. E. las hubiera visto y oído, para que conociera como yo, que son una produccion de los íntimos sentimientos del corazon, que puedo asegurar á V. E. ser universales en todos los habitantes de esta ciudad.

Al tiempo mismo de estar escribiendo esta, ha llegado un Extraordinario de esa capital, por cuyo medio se nos participan las agradables noticias que condujo la barca *Esperanza*, y en el momento he mandado tocar un repique general en todas las Iglesias, que está sonando actualmente, acompañado de una salva tambien general del pueblo, que incesante grita que *viva el Rey* y que *viva España*.

Todos los Regidores de este ilustre Ayuntamiento, que estaban actualmente en cabildo, quedan citados para celebrar otro extraordinario esta tarde, con el fin de disponer una solemne accion de gracias al Todopoderoso por las victorias que han conseguido las Armas Españolas, y pedirle nos continúe sus auxilios hasta lograr la restitucion feliz de nuestros Reyes.

No soy capaz de ponderar á V. E. el júbilo que ocupa mi corazon al ver estas tiernas demostraciones de fidelidad, que embargan mis facultades en términos que no me permiten extenderme, y solo me consuelo con hacerlas presentes á V. E. para que con su alto discernimiento les de toda la estimacion que ciertamente se merecen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Querétaro Julio 30 de 1808.—Exmô Señor.—*Lic. Miguel Dominguez.*—Exmô Sr. Virrey D. Josef de Yturriagaray.